



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, manifiesta la joven Mariana Ospina Chacón su inconformidad sobre la mora en la consignación, por parte del pagador del demandado, en sus cuotas alimentarias, sumado al hecho de que no se consigna en la cuenta bancaria que para tales efectos fue aperturada.

Al revisarse la relación de depósitos judiciales que antecede, se puede evidenciar que los depósitos judiciales se han constituido dentro de los primeros diez (10) días del mes, al respecto, se le aclara a la solicitante que puede suceder que el pagador consigne dentro de los cinco (5) días que se estableció en la sentencia, pero que dicho pago lo realice a través de un medio de pago que requiera hacer canje, trámite que tiene un término de ejecución de tres (3) días hábiles, lo que podría generar que la constitución del depósito se vea reflejado posteriormente.

Sin embargo, en aras de establecer si lo mencionado previamente es lo sucedido con el pago de la cuota de alimentos respecto de la joven Ospina Chacón, se requiere al pagador de Secretaria de Educación Municipal de Cartago Valle del Cauca, para que en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, informen los motivos que generan la mora en la consignación y consecuente pago de la obligación alimentaria de la cual es acreedora, la cual le fue comunicada a través de oficio CSJ-0879 del 16 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, para que de cumplimiento al oficio N° 006 del 13 de enero de 2022, en el sentido de que proceda a consignar los dineros que le son retenidos al señor Oscar Alberto Ospina Cardona, en la cuenta de ahorros del banco Agrario N° 454010161550 a nombre de la joven Mariana Ospina Chacón.

Para lo anterior, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo con destino al pagador, al cual adjuntará copia de los órdenes 31, 34 y 36 del expediente digital, a efectos que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Entérese de esta decisión a la joven Ospina Chacón.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601414cbd4185824a6964c7021190c6c8a05f9a8265fb1ab313b59fc73418a31**

Documento generado en 10/02/2023 06:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>